

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, el memorial presentado por la abogada demandante por correo electrónico, recibida el día 28 de julio de 2020, en el cual solicita se fije fecha para remate del bien embargado. Sírvasse proveer. Hoy 09 de septiembre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 888

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MARCO AURELIO AULUAGA MONTES Y MADERAS MARCO AURELIO Z. S.A.S.

Radicación: 76-109-40-03-004-2018-00240-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo solicitado en el memorial, se procedió a analizar el expediente en su integridad, de lo cual se encontró que teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada al trámite procesal y no fue objetada, se procederá a aprobarla, de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Una vez en firme el presente auto, se procederá a resolver sobre la petición de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante.

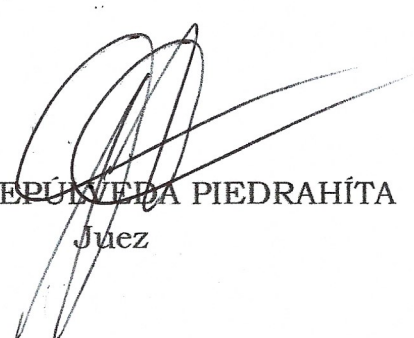
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito así: Pagaré 660091495 por un total de \$136.996.687,00 y el pagaré 660091496 por un total de \$2.468.391,00, aportadas por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, ubicadas a folio 147 del expediente físico.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, se procederá a resolver sobre la petición de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez